

La Hoja Casbantina

*Enseñar á los labriegos el modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo..
constituye uno de nuestros principales deberes.—(MALCNOTI).*

Año X

Casbas 28 de Febrero de 1917

Núm. 155

Circular

Don Nicolás Berdiel Franco, Presidente del Sindicato Agrícola Casbastino, á todos los socios de dicha entidad hago saber:

Que habiéndome posesionado de dicho cargo, para el cual fui ha poco elegido, al ir enterándome de las diferentes secciones, veo que hay socios deudores por una insignificancia.

Diferentes veces mi antecesor les avisó por medio de LA HOJA CASBANTINA, por volantes individuales y hasta con amonestación personal, para que por unos céntimos no dieran lugar á verse en la necesidad de emplazarlos ante el tribunal.

Muchos han atendido á las indicaciones y han cerrado sus cuentas. Otros, sin embargo, sordos á todo requerimiento amistoso duermen el sueño de los muertos y es inútil esperar despierten por los medios ordinarios.

No tengo intención de perder el tiempo llamando á los sordos, por lo cual he resuelto y lo hago público por medio de esta Circular, que sin consideraciones de ningún género, sin atender á la grandeza ó pequeñez del débito, sin previo aviso, se les hará gastos, que por lo visto desean, y dispuestos estamos á darles ese gusto.

A fin de que nadie interprete esta medida como falta de atención, se señala por medio de la presente todo el mes actual. Quien no venga nos hará favor porque es llegada la hora de proceder con rigurosa justicia.

Casbas, Febrero de 1917.

Los nuevos trigos tremesinos

De las notas presentadas á la Academia de Agricultura de Francia por varios miembros de aquella Sociedad, se viene en conocimiento de la importancia que ofrecen los trigos del Canadá para las siembras de primavera.

En el referido país son numerosas las clases de estos trigos que se cultivan. El trigo de otoño tiene allí poca aceptación, mientras que los tremesinos ocupan la mayor parte de los terrenos.

En el vasto territorio de la Dominión existen unas veinte Granjas y Estaciones experimentales y en ellas los rendimientos con los trigos ensayados en terrenos dejados en barbecho durante el verano, según datos que tenemos á la vista, oscilan entre 13'30 y 27'95 quintales métricos por hectárea.

La preparación de las tierras para ser sembradas á la primavera, se hizo con labores realizadas durante el mes de Junio, á profundidades variables entre 3 y 6 pulgadas. Las siembras se hicieron en 25 Abril, empleando unos 146 litros por hectárea; el 14 de Mayo se mostraban ya nacidas; el espigado era com-

pleto el 6 de Julio; la madurez había llegado el 12 de Agosto, procediéndose á la siega el 13 y á la trilla en 28 del mismo mes.

Las producciones, en relación con la profundidad de las labores fueron las siguientes: profundidad, 7'62 centímetros; grano, 41'61 quintales; paja 56'62. Profundidad 20 centímetros; grano, 42 quintales; paja, 77'56.

Las otras experiencias realizadas por las Granjas experimentales mencionadas, dan resultados idénticos.

El peso del hectólitro de los diferentes tremesinos ensayados, variaba entre 78'5 y 79'7 kilos. En otros ensayos comparativos acerca la duración media de la vegetación de estos trigos se obtuvieron á contar desde el día de la siembra, de 94 á 101 días para algunas variedades y 123 á 139 en otras. Rendimientos medios, los comprendidos entre 17 y 28 quintales métricos por hectárea.

Tiene un interés de la mayor importancia el saber que, la mayoría de las variedades canadienses de tremesinos, les hace especialmente propios para las siembras de primavera y que las condiciones del clima y de su cultivo, tienen muchos puntos de contacto con las de muchas regiones meridionales de Europa.

Acerca de este particular, una autoridad, el director de la Estación de ensayos de semillas de Lausanne que conoce muy bien las aptitudes de los tremesinos del Canadá, por haberlos estudiado y ensayado, así como el director adjunto de la Estación de Zurich dicen que las siembras con tremesinos en Francia ha de tener mejores resultados que en Suiza mismo, porque ni la humedad ni el rigor del clima son tan excesivos como en este último país, lo cual les mueve á recomendar su siembra de un modo especial en los campos franceses, en los cuales debe producirse muy bien. La precocidad de estos trigos advierten estos experimentadores, permite efectuar las siembras más tarde que con ninguna otra de las demás variedades europeas.

En los terrenos suizos de buena calidad, se han recogido de 25 á 30 quintales de grano por hectárea, con 40 ó 50 de paja. En los ensayos realizados en la Estación de Zurich, los tremesinos del Canadá vienen batiendo el record entre las demás variedades respecto á su precocidad.

Resumiendo las consideraciones relativas á los tremesinos del Canadá pueden concretarse al decir, que son especialmente señaladas para ser sembradas en primavera, dada su extremada precocidad; ser muy productivos, y rindiendo harinas de calidad magnífica para la panificación.

De la nota repartida en Francia para instruir á los labradores acerca el cultivo de estos tremesinos americanos, entresacamos algunas advertencias que consideramos conveniente conozcan nuestros labradores.

Según las regiones, los tremesinos del Canadá necesitan, para llegar á la madurez, de 90 á 115 días, lo cual confirma su precocidad es mucho mayor que

la de los trigos indígenas, permitiendo hacer su siembra de 8 á 15 días más tarde que con las otras razas de trigos de Marzo conocidas.

El grano de estos trigos es más ó menos transparente, sano y de germinación excelente. Su tamaño reducido, pequeño. Conviene emplear una cantidad de semilla igual á la usada en las siembras de otros trigos de primavera que, como es sabido, requieren mayor cantidad de ella que para las siembras de otoño.

Los buenos resultados obtenidos el pasado verano en la mayoría de las regiones francesas, han venido á confirmar las esperanzas que se fundaron en estos trigos, cuya adopción en los países de Europa, después de haber sido comprobado en el gran cultivo sus cualidades, parece que va á ser definitiva.

Aunque, como hemos hecho observar, aparecen numerosas razas en la familia de los trigos tremesinos, viene siendo distinguida una selección con el nombre de «Iroqués». De dicha variedad hemos podido adquirir una importante partida por mediación de la revista agrícola de Barcelona *El Cultivador Moderno*, y son bastantes los labradores que se disponen á comprobar en sus campos las excelencias que, sobre dicha variedad vienen pregonando distinguidos agrónomos en muchos países europeos.

Nunca como en las actuales circunstancias, podía ser más propicia la ocasión para utilizar los recursos de estos trigos que asegurando la producción cerealífera española, dotan á su agricultura de un nuevo y poderoso elemento de prosperidad.

R. DE MAS SOLANES.

Una lección de Historia

XXXV

El molino farinero

Vimos en el artículo anterior que el Real Monasterio cedió el molino á Martín de Morrano en 1444, con las condiciones allí expresas.

La familia del notario Martín de Morrano continuó explotando el molino de Somaguana durante un siglo entero próximamente, según consta de poderes dados desde Zaragoza, donde trasladaron su residencia, ó en quienes recayeron los derechos para arrendar dicho molino.

No hemos encontrado documento que acredite la venta de ese derecho al Concejo de Casbas, cosa prohibida en la escritura de 1444, pero en 1577 el Concejo era el dueño, según consta de un instrumento de arrendación que lleva esta fecha.

No hemos visto treudo en los años subsiguientes que pagara el Concejo á la dicha familia, y eso nos induce á creer que en alguna avenida desapareció, abandonando ellos las ruinas que el Concejo se vería en la necesidad de reparar, si no quería sufrir la molestia de ir al molino de otro pueblo.

Es digna de ser tenida en cuenta por los muchos datos que aporta esta capitulación, que dice así:

«Con los pactos y condiciones siguientes los jurados y Concello de la villa de Casbas, riendan el molino de harina sitiado en el término de dicha villa y por tiempo de un año y arrendación de trigo.

Et primo, los jurados y Concello rriendan dicho molino por tiempo de un año que ha comenzado á correr bint días del mes de Octubre, año mil quinientos setenta y siete y acabará el mesmo binteno día del mesmo mes de setenta y ocho.

Item, los jurados y concello de dicha villa dan el molino con dos muellas y molientes y con todos sus aparejos y botanas de cobre y los dados y currones

de cobre, y dos picos para picar las muelas y otros dos picos de picar piedra, uno de tallo y otro de cazo, y dos mazas grandes de fierro, y un enfaleador, y un martillo, y un porpalo grande, y un exadon bueno y el molino con su cerradura, y también le dan el güerto por el mesmo tiempo con condición que lo dexe bien recantillado y tapiado, y una arca para el trigo con su llabe y el torno con su buena sogá y fondas y las dexe como las falla y dos capazos.

Item los jurados y concello se obligan y todos los becinos á moler en dicho molino en pena el que se hirá á moler á otro molino de cinco sueldos por cada bez que se hirá, y esta pena para el consexo y para el molinero, el tal que se hirá aya de pagar otra tanta moltura, como está obligado á pagar en nuestro molino y los abitadores los mandaran hir á moler á dicho molino y les pondrán todas las penas que pudieren poner hasta echarlos del lugar.

Item, el molinero que dicha rrendación toma se obliga á mantener la cequia y acut, todo á su costa, sino fuese del suelo de los canamares abaxo se hiziese algún daño tal que no se pudiese remediar sino á piedra y calso, y esto ha de ser bisto por los jurados y si no tendrá remedio si no sea á piedra y calso se aya de fazer á costas del consexo y más le da el consexo un becinial en agosto.

Item el molinero que dicha rrendación toma aya de moler á las señoras monxas, franco sin pagar moltura, con esto que le den muy bien de comer del pan que las señoras comen, y del bino que ellas beben, y muy buena carne, la que fuese necesaria, y le den aceyte para moler de noche lo que fuere menester, y también á de moler las caridades del consexo francas y qualquiere otra cosa que sea para el consexo.

Item que el molinero que dicha rrendación toma aya de moler á todos los becinos por su horden como se acostumbra, y los dichos becinos y abitadores le pagan de moltura por ocho fanegas llenas un quartal ó nuebe rraydas, y tubiendo el almud y quartal rreferidos por los jurados y almutacafe, y si alguno que compra el trigo lleba un cayz ó medio ó más ó menos pn... sea rraydo le amulture dicho molinero con el almut raydo y no de otra manera, y si por bentura alguno le gastasen la harina, que con juramento le buelva otro tanto trigo dicho molinero, y si de alguna carga faltase ó cargas harina ó trigo á ningún moledor, que aquello sea bisto por los jurados y dicho molinero esté á lo que los jurados dixerén y que aya de ser conocido por dos oficiales, uno por el concello y otro por el rrendador.

Item que el molinero que dicha rrendación toma se obliga á dar muy buen molinero en dicho molino, á contento de los jurados de dicha villa, y si no será tal los jurados lo puedan buscar otro á su costa y daños hasta que dichos jurados fueren contentos.

Item que el molinero que dicha rrendación tomara aya de moler en agosto un día sal, pagándole un dinero por almut y llamando para aquel día los jurados que se allen en dicho molino para repartir la sal, y de la que sobre, que siempre suele sobrar, la parta el rrendador con los jurados para las comidas y procesiones del consexo.

Item si por bentura ubiese tal disbarate en el molino que no pudiese moler y alguno tubiese necesidad de harina, pues ubiese de pasar tres ó quatro días que el tal puede moler una carga tan solamente, sin pagar pena ninguna, y aya de dexar el tal rrendador las muelas y ruedas al cabo del tiempo, en el ser que se fallaran solo nó se quebrasen por su culpa, y si por bentura en el molino ubiese tal disbarate, que el consexo esté obligado á bolberlo y como ya está dicho de piedra y calso ó fuese tal fortuna que se rrompiesen las muelas ó ruedas que

de cuatro días adelante, que dicho molinero baque ayan de rreazer rrato por tiempo al rendador.

Item se rrienda el molino con dicha capitulación á arnau de nanabé, francés, molinero que está en los molinos de arbaniés, y da de rrendación por tiempo de un año, como está dicho, de trigo binte cafizes y tres cafizes de mestura; los diez cafizes de trigo ha de pagar luego siempre que los jurados los quisieren índolo á traer á *ola* y arbaniés, y los otros diez cafizes y tres cafizes de mestura a de dar para todo el mes de abril primero biniente, que se contará año mil quinientos setenta y ocho.

Item el dicho molinero da dos fianzas que se obligan juntamente a cumplir con el la dicha rendación.

En la capitulación hecha el año 1592 solo hallamos estas variantes ó cláusulas aclaratorias.

Item es pacto y condición que el dicho molinero (Antón Moliner) sea obligado á moler á los familiares de la señora Abadesa, como son clérigos, alcayde, médico y portero, si no tomasen ración de pan cocido cada quatro cayzes de trigo al rendador, etcétera.

La arrendación fué al cuarto de lo que se sacara, mes por mes, anticipándole un calíz de trigo, diez fanegas de mistura y una novena de aceite.

En 1633 una fuerte avenida destrozó gran parte de la azequia, habiéndose comprometido á repararla uno *Gascones* que llegaron á la villa. El azud debió quedar resentido, pues en 1636 se rehizo, habiendo gastado el Concejo, solo en piqueros mantenidos, 47 libras y diez sueldos, según cuentas presentadas por el bolsero de dicha villa.

Por una capitulación hecha ante el notario de esta villa, D. Diego Borrue, el día 20 de Mayo de 1657, consta que los jurados Miguel Borrue, Martín Alaman, Miguel Garcés, Josef Alastré, Nicolás Cancer, Jusepe Nasarre y Orencio Panzano, los siete del Concello particular, se comprometieron á pagar á Juan Artigas Picuz Lastacho y Juan Jordán, piqueros franceses, la cantidad de tres mil sueldos jaqueses por encabezar con grandes sillares el azud que estaba destruido, dándoles además todos los materiales al pie de la obra.

A ella contribuyó no poco dando aliento á los trabajadores D. Victorián Bescós, y así terminada la obra pudo obtener para el Concejo una fuente, segura de ingresos, que llegó á ser de veinticinco calíces de trigo anuales el año 1667, según consta por la presente capitulación autorizada por D. Diego Borrue, y que dice así:

CAPITULACION

Eoden die et loco. Ante la presencia dicta, parecieron Juan Sobrino y Jusepe Calvo, vecinos, Jurados en el año pnte. de la villa de Casvas de la parte una, y de la otra Pedro Periz manceb Moline, habitante en el Molino de sangarrén, los cuales dichas partes dixerón que entre ellos en y acerca el conducirse por Moliner el dho. Pedro Perez de el Molino de dha. villa de Casvas, ha sido tratada una capitulación, la cual es de el tenor siguiente:

Primeramente es condición que el dho. Pedro Perez se conduce por Molinero de el Molino de dha. villa por tiempo y hasta el día de san Miguel de setiembre de el año mil seiscientos sesenta y ocho, pagando como ha de pagar dicho Molinero de arrendación por dicho tiempo á dichos jurados veinticinco cahices de trigo, pagando cada día último del mes dos cahices y dos cuartales de trigo, y en caso que no tubiese trigo por algún mes para pagar, pueda pagar con centeno á razón de diez hanegas por cabíz.

Item es condición que se le encomienda á dicho molinero y ha de dar cuenta de ello tres picos, los

dos de corte y el otro de punta, un enfalcador, un perpalo dándose los calcados y encerados dhos. jurados y el luciarles sea por cuenta de el molinero y un capaco y una escoba de palma, los cuales ha de restituír.

Item es condición que dhos. jurados le han de dar dicho Molino por su cuenta corriente y moliente, y si faltare de moler de tres días adelante se le descuenten de el precio de arrendamiento, rato tiempo—y le han de hacer cubier'o á la puerta dicha y cubrirlo—en el mes de Maio.

Item es condición que todos los vecinos y habitantes de la villa de Casvas haian de ir á moler á dho. molino pagando moltura á racon de cuartal por calíz en pena de sesenta sueldos jaqueses por cada vez dicta.

Et á tener pagar y cumplir las dhas. Partes respectibe dicha obligación sus Personas y bienes, así muebles como sitios dichos con todas las cláusulas dichas.

Testes. Urbez Bentué, Molinero, vecino de la villa de Casvas, y Diego Bartolomé Borrue, not.^{ro}, habitante en la villa de Casvas.

Atesto no hay que salvar.

En otro artículo, porque este es muy largo, terminaremos la historia del molino farinero sobre el cual, destruido otra vez, se armó un fuerte litigio.

De *El Social* de Barcelona del 27 de Enero:

“La Hoja Casbantina,”

Prodigios de la acción social

Los antiguos lectores de *El Social* conocen ya la propaganda y acción agraria llevadas á cabo en Casbas, pueblo de la provincia de Huesca, célebre hoy entre las personas dedicadas á cosas y estudios sociales, pero ignorado, seguramente, de lo restante del mundo. ¿Quién se acuerda de un pueblo humilde del que apenas ha oído hablar jamás?

Y lo cierto es que un hombre de acción, un pastor de almas tan modesto como celoso del bien de las inismas, ha logrado constituir allí un Sindicato Agrícola, modelo en su clase, que es para Casbas la redención moral y económica de la clase agrícola.

LA HOJA CASBANTINA es el órgano del Sindicato, su pregonero. Habla á sus suscriptores mano á mano; les entera familiarmente de cuanto, como socios de un Sindicato Agrícola católico, puede interesarles; publica los balances de las diversas secciones del mismo; les orienta, les alienta...

En su último número inserta la relación de los pagos hechos por la *Caja de Seguros*, de las bestias muertas, cuyo valor se ha indemnizado, durante el pasado año, con indicación de los nombres de los socios indemnizados, del número y clase del animal fallecido, sus circunstancias físicas, tasación primitiva, etc., etc.

También se publican en el mismo número los Balances de la *Cooperativa farmacéutica* desde su fundación, con el número de socios inscritos y animales socorridos, con lo cual la progresión de la Cooperativa hiere los ojos y muéstrase como es, realmente espléndida.

De la demás labor del *Sindicato Agrícola Casbantino* sería tarea larga hablar, y hoy no nos lo consiente el limitado espacio de que disponemos. Ya hemos dicho en dos palabras el concepto que esa labor nos merece. Muy bien, muy bien. ¡Adelantel

A.

Estímulo á los agricultores italianos

Para favorecer en lo posible las siembras de trigos tremesinos ó de primavera, el ministro de Agricultura de Italia acaba de publicar un decreto encargando á las Cátedras ambulantes de agricultura y demás Instituciones agrarias, que pongan á contribución todos los medios que les sean hacederos para que en todo el reino se extiendan las siembras del trigo tremesino ó de primavera, recomendando á la par se prefiera las variedades canadienses, y de ellas la conocida con el nombre de Iroqués.

Se conceden premios en dinero á los agricultores que con los citados trigos pongan en cultivo los terrenos que no hubiesen sido sembrados en invierno y lo sean en trigos de primavera, disponiendo que para solicitar dichos premios presenten á las autoridades locales las correspondientes solicitudes, en las que se harán constar las superficies sembra-

das con trigos de primavera, el nombre de la finca y situación, para que las comprobaciones puedan ser hechas inmediatamente.

El ministro de Hacienda hará efectivos los pagos.

Fructificación del melocotonero

Según experiencias practicadas en la Estación experimental Agraria italiana, por Manaresi, la fructificación del melocotonero está íntimamente ligada con el vigor vegetativo y las circunstancias climatológicas del año. La decorticación ó inyección anular de las ramas, que consiste en quitar un anillo de la zona cortical extrema de la rama fructífera, aumenta mucho el volumen del fruto, le hace madurar más rápidamente, sin que perjudique la vida del árbol, y las hojas y los pedúnculos del fruto de las ramas decorticadas adquieren mayor desarrollo.

Sindicato Agrícola Casbantino

Año IX

Balance 7.º

Estado y movimiento de la Caja de Seguros en el mes de Diciembre de 1916

		Déficit del mes anterior	4.760'73 pesetas
Socios inscritos	323	Pagado al Tesorero del Sindicato por los 323 socios	242'15 »
		Idem al de Farmacia por las 608 bestias	91'20 »
Bestias aseguradas	608	A D. Fabián Gabarre, de Sieso, siniestro núm. 143	63'75 »
		A D. Mariano Vidal, de Liesa, siniestro núm. 144	46'88 »
CLASES		A D. Ramón Nerín, de Liesa, siniestro núm. 145	60'00 »
Caballar	32	A D. Miguel Betrán, de Sieso, siniestro núm. 146	600'00 »
		A D. Martín Oliveros, de Abiego, siniestro núm. 147	161'25 »
Mular	208	A D. Mariano Mairal, de Belillas, siniestro núm. 148	202'50 »
		A D. Eusebio Betored, de Sieso, siniestro núm. 149	26'25 »
Vacuno	142	COBRADO	
		Plazo de Noviembre	1.150'39 »
Asnal.	226	Atrasados de plazos	68'18 »
		Primas de entrada	33'00 »
Capital que representan según la tasación	251.540 pesetas	Reintegro de la cuarta parte cargado demás en el siniestro de D. Jerónimo Elpón, de Castejón del Puente, siniestro núm. 130.	162'50 »
		Déficit actual. 4.840'64 pesetas	

Casbas 1.º de Enero de 1917.—El Presidente de Caja, *Faustino Lis*.—El Tesorero, *J. Sen*.—El Secretario, *Justo Pascual*.—V.º B.º—El Director, *Julián Avellanas*.